

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPN 2022-193**

### **LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformó algunos articulados de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el



Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;

**Que**, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, el artículo 50 del COOTAD prescribe: *“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;

**Que**, en relación al Contrato **Nro. 013-A-GADPN-2022** por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** No. **SIE-GADPN- 003-2022**, en la **Cláusula Octava**, El plazo total es de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la **fecha de suscripción del contrato**;

**Que**, mediante Oficio S/N, del 15 de junio de 2022, la Lcda. Sara M. Toapanta Chillogallo, indica textualmente lo siguiente *“Adjudicada para el Proceso, de **MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS para el proyecto “FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HONGOS OSTRAS** el mismo que firme con fecha 17 de mayo del 2022 y estando próximos a terminar mi plazo de entrega fui notificada **con** Oficio 034-2022-DFPRD, mismo al cual respondo, en vista de la situación del país no se puede hacer la entrega de la mercadería dentro del plazo establecido, motivo por el cual, solito prórroga para la entrega de los materiales un lanzo de 15 o el tiempo que dure el paro de protestas contra el gobierno situación por la cual se retrasaría la entrega. Cabe*





señalar que las semillas de ESPORAS DE HONGO (OSTRA) un total de Kg 260 se encuentra en el laboratorio en la Ciudad de Quito, pero se debe hacer la entrega de forma inmediata dicho laboratorio es [www.intiwasi-ec.com](http://www.intiwasi-ec.com) número de contacto 0985574423, Ing. Andrés Salazar técnico del laboratorio

**Que**, con Memorando **Nro. 0191-2022-UC**, de fecha 16 de junio de 2022, el Ingeniero Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano **ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN – ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, solicita Autorización de Prórroga, en su parte pertinente indica “Debo indicar que el Código Civil, en su Art. 30 señala que “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”. En este sentido con la **justificación y los fundamentos de la solicitud** y con el estado de conmoción actual que está viviendo nuestro país actualmente, y, a ser una problemática que se realizó de manera no planificada el cierre de vías a nivel nacional, solicito a usted se revise y analice toda la documentación que demuestra la Sra. Sara Toapanta – Contratista, con la finalidad de que se le pueda o no, ampliar los plazos por el tiempo que dure las protestas y el paro nacional, para la entrega de los equipos, insumos y herramientas”

**Que**, con memorando **0367-2022-PS, del 23 de junio de 2022**. La Abg. Zoila Esther Paucay Garay **DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA**, indica puntualmente “En virtud de lo anterior, considerando los antecedentes de hecho en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de Derecho expuestos en el presente documento, éste Despacho de Procuraduría Síndica, determina que la petición de prórroga de plazo realizada por la Contratista, mediante oficio sin número, de 15 de junio de 2022, reúne los requisitos legales establecidos tanto en la normativa vigente como en el referido Contrato.

Por cuanto, como es de conocimiento público, el país se encuentra atravesando por una crisis política y paro nacional indefinido con cierre de vías y carreteras a nivel nacional hasta la presente fecha, constituyendo dichos eventos de hecho, en circunstancias imprevisibles y de caso fortuito, eximentes excepcionales de responsabilidad, que impiden la entrega de los bienes objeto contractual de la adquisición de bienes, consecuentemente, el Administrador del Contrato, bajo su exclusiva responsabilidad por disposición legal y contractual expresa, solicitará a la Máxima Autoridad del GAD Provincial de Napo, o su delegado, se autorice la respectiva prórroga de plazo por un tiempo igual al que dure el paro nacional indefinido hasta el reinicio normal de actividades, todo con la finalidad de que el Contrato se ejecute en total normalidad en beneficio de la necesidad institucional para el cual fue





suscrito, y principalmente en el marco del cumplimiento de toda la normativa legal vigente.

**Que**, con estos argumentos constitucionales, legales y de hecho, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considera que existe mérito suficiente para conceder la prórroga del plazo dentro del contrato suscrito con Licenciada Sara Toapanta Chillogallo del proceso **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADPN- 003-2022**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HONGOS OSTRAS”**

**Que**, con memorando N° 0731-2022-P, del 07 de julio del 2022, suscrito por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo. Dispone a la Secretaría General la elaboración de la resolución administrativa, en base a la documentación de soporte expuesta, en donde se establezca lo siguiente: Autoriza **“CONCEDER UNA PRORROGA DE PLAZO** por 20 días, a la Licenciada Sara M. Toapanta Chillogallo Páez.” dentro del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADPN- 003-2022** cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HONGOS OSTRAS”**

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** CONCEDER UNA PRORROGA DE PLAZO por 20 días, a la Lcda. Sara M. Toapanta Chillogallo Páez.,” dentro del contrato **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HONGOS OSTRAS”**
- Art. 2.-** Disponer al Ingeniero Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano **ANALISTA 3 DE COMERCIALIZACIÓN- ADMINISTRADORA DE CONTRATO**, notifique a la Contratista la prórroga concedida.
- Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.
- Art. 4.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.



Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 07 días del mes de julio del 2022.



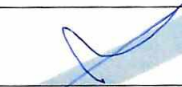

Firmado electrónicamente por:  
RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

**ENVIADO A:**

Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección Administrativa,  
Procuraduría Síndica,  
Subdirección de Compras Públicas,  
Archivo



<b>ELABORADO POR:</b>	
Abg. Lizbeth Paredes.	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Yadira Loaiza.	



**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 193 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a siete días del mes de julio del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**LIZBETH  
NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez

**SECRETARIA GENERAL**





## PREFECTURA

Memorando Nro. 0731-2022-P

Tena, 07 de julio de 2022

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaría General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** Elaboración de la Resolución Administrativa para ampliación de Plazo

Adjunto sírvase encontrar el memorando **0367-2022-PS, del 23 de junio de 2022**. la Abg. Zoila Esther Paucay Garay **DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA**, en su parte pertinente indica *“En virtud de lo anterior, considerando los antecedentes de hecho en relación y pertinencia de aplicación con los fundamentos de Derecho expuestos en el presente documento, éste Despacho de Procuraduría Síndica, determina que la petición de prórroga de plazo realizada por la Contratista, mediante oficio sin número, de 15 de junio de 2022, reúna los requisitos legales establecidos tanto en la normativa vigente como en el referido Contrato, por cuanto, como es de conocimiento público, el país se encuentra atravesando por una crisis política y paro nacional indefinido con cierre de vías y carreteras a nivel nacional hasta la presente fecha, constituyendo dichos eventos de hecho, en circunstancias imprevisibles y de caso fortuito, eximentes excepcionales de responsabilidad, que impiden la entrega de los bienes objeto contractual de la adquisición de bienes, consecuentemente, el Administrador del Contrato, bajo su exclusiva responsabilidad por disposición legal y contractual expresa, solicitará a la Máxima Autoridad del GAD Provincial de Napo, o su delegado, se autorice la respectiva prórroga de plazo por un tiempo igual al que dure el paro nacional indefinido hasta el reinicio normal de actividades, todo con la finalidad de que el Contrato se ejecute en total normalidad en beneficio de la necesidad institucional para el cual fue suscrito, y principalmente en el marco del cumplimiento de toda la normativa legal vigente.*

Por lo expuesto autorizo la ampliación de plazo solicitada por la Leda. Sara Toapanta Chillogallo del proceso **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADPN-003-2022**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HONGOS OSTRAS”**, y solicito comedidamente la elaboración de la Resolución Administrativa, para el trámite legal pertinente.

Atentamente,

PREFECTURA

Memorando Nro. 0731-2022-P

Tena, 07 de julio de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Referencias:

- 0367-2022-PS

Anexos:

- OFICIO DE PRORROGA-signed.pdf
- ANEXOS -signed.pdf
- 0367-2022-PS.pdf
- CONTRATO.pdf
- 0191-2022-UC.pdf

Copia:

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano  
**Analista 3 de Comercialización**

yl



Firmado por: RITA IRENE  
TUNAY  
SHIGUANGO

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

e-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)